

pa. como intempestiva y maliciosa y Corbalan
de único responsable de sus consecuencias: que
de la compañía no tiene la culpa del abandono
en que aquel dejó las lanchas, ni de la pérdida
de la una y deterioro de la otra, puesto que
hizo de ellas el uso regular y ordinario, y fue-
ron dejadas donde antes se encontraban, sin
irrogarles por ese servicio ningún daño. La
causa fué recibida a prueba.

Considerando: que está plenamente proba-
do por medio del interrogatorio de f. 125 que
una de las lanchas se fué a pique mucho tiem-
po despues de la época en que aconteció el
suceso que ha dado márgen a este juicio, y
que la otra subsiste donde mismo estaba ama-
rrada, sin que Corbalan haya tenido por parte
de la compañía impedimento alguno para
disponer y usar de ellas.

Considerando: que estos hechos están ade-
mas corroborados con la protesta acompañada
por el demandante a f. 9, donde espone que,
a consecuencia de haber hecho uso de las lan-
chas el capitán del *Guayaquil*, hizo abandono
de ellas e ignora el estado en que se encuen-
tran, con el fin de hacer los cargos correspon-
dientes contra quien haya lugar.

Considerando: que Corbalan no ha justifi-
cado que la pérdida de una lancha y el deterio-
ro de la otra han provenido del hecho del
capitán Cummings, sin lo cual no puede de-
clararse la responsabilidad de la compañía,
apareciendo por el contrario que esos perjui-
cios no han tenido otra causa que el abandono
voluntario del demandante.

Considerando: que el referido capitán de-
bia considerar racionalmente a Corbalan el
agente de la compañía en la noche del suceso,
y a que el nuevo agente nombrado no había
aun recibido los papeles relativos a la agencia
ni se había hecho cargo del empleo, manifi-
estándose así que el uso de las lanchas se
hizo sin violencia ni arbitrariedad.

Considerando: que no puede accederse a la
demanda sin dar lugar a especulaciones ilícitas,
como es sin duda la que se ha tratado de
realizar abandonando voluntariamente la es-
pecie, que empleada en su uso ordinario debió
quedar en el mismo estado y condiciones que
antes.

Con arreglo a estas consideraciones y a lo
dispuesto en la lei 1.ª, tit. 14 y 2.ª, tit. 22,
part. 3.ª, se declara sin lugar la demanda de
f. 15, con costas; sin perjuicio del derecho del
demandante para reclamar el pago por el uso
de sus lanchas en la noche indicada.—*Alfon-
so.—Cerveró.—Bernardo Irujo.*—Por
enfermedad del secretario—Ante mí, *Lemus*.

El procurador de D. Juan de Dios Achurra,
con los antecedentes y papel sellado que
acompaña, pone demanda contra los Sres. *Tomás
Arce y Ca.*, por cobro de pesos; por un
otro sí, arraigo. Se decretó:—En lo principal,
traslado de la demanda e inútilidad el papel;
al otro sí, notifíquese de arraigo, bajo apercibi-
miento de estrados y dirijase el correspondiente
oficio.

Salvador Vidal y Ca., en autos con *D. Her-
man Tillmans*, por cobro de pesos, en parte
de prueba acompañan una contrata. Se de-
cretó:—Téngase en parte de prueba, con cita-
ción.

En la demanda interpuesta por *D. Manuel
Jesus Vergara* contra *D. Pedro 2.º Humeres*,
sobre devolución de pesos, se mandó agregar
copia del poder con que el procurador *D. Dani-
el Grimwood* representa a este último.

Walde Behrens y Ca., en autos con *Schae-
ffer Gaedechens y Ca.*, sobre derecho a unas
mercaderías, presentan pliego cerrado de posi-
ciones, a fin de que los contendores las ab-
suelvan; por un otro sí, acompañen una factura
en alemán y su respectiva traducción y piden
se nombre perito para su rectificación. Se
decretó:—Cítense a las personas que se espre-
sen comparezcan a absolver las posiciones el
día hábil siguiente al de la última notifica-

de nuestra historia y de nuestras tradi-
ciones?

Juntas combatieron todas las naciona-
lidades del continente contra el enemigo
común, juntas triunfaron, juntas se fortalecieron,
y juntas se han dado cada una de ellas un gobierno propio e independiente.

Una de ellas amenazada, ¿no es la ame-
naza para todas ellas?

Una de ellas en peligro de volver a
las habiudes coloniales, ¿no es para todas
ellas el mismo peligro?

Que a esas amenazas se las llame re-
clamamos, indemnizaciones, desagravios, ¿no
es verdad que cada una y todas tienen al
derecho de entrar en la cuestion, y de
analizar la justicia de los reclamos, y la
equidad de las indemnizaciones, la liqui-
dacion de los pretendidos agravios?

Pues no es otra cosa lo que sucede a
la América en la cuestion que la España
ha venido a provocar al Perú, y no solo
a provocar, sino a resolver en su favor,
con la ocupacion de una parte de su te-
ritorio.

¿Ante quién ha entablado sus quejas
la España contra el Perú?

Ante ella misma.

¿Quiénes han sido los jueces de la con-
tienda?

La España misma.

¿Quiénes la han autorizado para la
toma de posesion del territorio peruano?

La España misma tambien.

Luego ¿de qué manera autorizar la de-
cision de un juicio en que una sola de
las partes ha sido a la vez parte, juez y
liquidador?

Luego ¿de qué manera autorizar los
desafueros de la España, cayendo de im-
proviso sobre el Perú indefenso y desar-
mado para hacerse dueña de una parte
de su territorio?

Sabemos muy bien que la república
peruana se encontraba en situacion de
jugar con ella un hecho de sorpresa,
como casi todas las naciones de Sud
América; pero ni este desarme, ni esta
imprevision podian autorizar el atenta-
do cometido.

¿Cómo nos entendemos con la España
como bandoleros que asaltan en una en-
crucijada, o como naciones cultas que
antes de llegar a las manos por una dife-
rencia, apelamos al buen sentido o a la
decision de un tercero?

La España parece haber comprendido
que el primer medio era el mas expedito,
sin haberse apercebido de que no siem-
pre lo mas expedito es lo mas acertado.

La América, por el contrario, ha crei-
do que la expedicion debia sacrificarse al
acierto, y ha obrado en consecuencia.

No tomemos la cuestion bajo el punto
de vista que las fauces de la guerra pre-
sentan actualmente; porque ya sabemos
que la imprevision del Perú, como la
imprevision de todas las repúblicas ameri-
canas, daban márgen a un atentado no-
tan solo de la España sino de cualquiera
de las naciones europeas, estando segu-
ras de que el resultado inmediato les se-
ria favorable.

Tomémosla bajo el punto de vista de
los resultados, no accidentales, sino defi-
nitivos, de la aventura, y en este caso,
no tendremos sino que lamentar la im-
prevision de la política europea en gene-
ral, y en particular de la política espa-
ñola.

cion, a la una y media; al otro sí, téngase en
parte de prueba la factura que se acompaña,
y para revisar la traducción se nombra a don
Enrique Diego Geiger, a quien se hará saber
para que proceda, aceptando previamente.

Gonzalez Infante y Ca., en las proposicio-
nes de convenio que tienen hecha a sus acre-
dores, piden se despache carta rogatoria al
juez mas inmediato a la residencia de *D. Juan
Agustin Peñá*, a fin de notificarle el acta de
aprobacion del convenio. Se decretó:—Des-
páchese el exhorto.

A favor de *D. Maximiliano Vargas*, en au-
tos con *D. Santiago Mac Gill, Ferreira y
Aguar y compaños*, se libró una providencia
de apremio.

El apoderado de *D. Benjamin Navarrete*,
en autos ejecutivos con *D. José Tomas Gar-
cia*, pide que el contendor nombre apode-
ado en uno de los procuradores del número, por
un otro sí, se notifique por cedulas las p.evi-
dencias que se libren en mérito del certifi-
cado del escribano receptor *Gutierrez*. Se
decretó:—En lo principal y otro sí, como se
pida.

En la instancia seguida por doña *Dolores
Piñero* contra el síndico del concurso de don
Anjel Masafiero, sobre que se den los prego-
nes de la lei a un fundo de dicho concurso, se
resolvió:—Vistos: con el dictámen del agente
fiscal y teniendo presente que no se trata por
ahora de hacer pago a ningún acreedor, sino
simplemente de realizar un bien comprendido
en la masa concursada, de lo cual no puede
provenir sino una ventaja para el concurso; y
con arreglo a lo dispuesto en el art. 2479 del
Código Civil, se declara sin lugar la oposicion
hecha por el síndico a f. 83, y que en conse-
cuencia deben darse los pregones de la lei al
fundo de que se trata, fijándose al efecto edic-
tos y publicándose en los diarios. Procedase
a formar el cuaderno de proclacion y notifi-
quese a los acreedores entregando los docu-
mentos justificativos de sus créditos dentro
de sesenta días, bajo apercibimiento de no ser
considerados en la sentencia de grados; y no-
tándose que por Secretaría se ha cometido la
grave omision de no hacer notificar el decreto
de f. 79 vueltas, se le apercibe para que obser-
ve mayor diligencia en lo posible.

Triunfos efimeros en Méjico; ¿Espera
la Francia consolidar el trono de Maxi-
miliano sobre las ruinas de la república?
Triunfos efimeros en Santo Domingo;
¿Espera la España reducir a simple ceni-
cia la que ha sido una república inde-
pendiente?

No; ni la filosofía de la historia, ni las
necesidades mas estrafalarias de la polí-
tica autorizan tales ilusiones. La historia
de la emancipacion de los pueblos está
llena de ejemplos analógicos, en que por
mas poderosa que hayan sido las nacio-
nes conquistadoras, jamas han podido
triunfar contra el denuo y la voluntad de
los pueblos por su independencia.

¿Cuáles, pues, serian los planes de la
España sobre el Perú?

—Mis planes? Ninguno; nos dirá ellas
tan solo exigir satisfacciones debidas.

Esta es la parte ostensible.

Mas no habiendo motivo de satisfac-
ciones debidas, fuerza nos es buscar los
estimulantes secretos de la agresion.

¿Cuáles son esos estimulantes?

—Conquistamos a Méjico, dice la Fran-
cia, haciéndose una ilusion.

—Santo Domingo se nos anexa, dice
la España, víctima de la misma ilusion
de su vecina.

—El nuevo mundo pertenece y debe
estar bajo la tutela del antiguo, repiten
ambas, olvidando historia y tradiciones.

Y cuando vean llegado el momento
de strapar la presa que cada uno ha se-
ñado, se encuentran no en posesion del
sumiso y obediente cordero, sino a la
fin de un continente en armas contra
ellos, y condenando por un momento de
estravio un porvenir de riquezas y de
bienestar, de adelantos y de progreso,
que, en lugar de la guerra, habria pro-
curado a ambos continentes una política
previa, sagaz y concionada; cuando
haya llegado ese momento, decimos, en-
tonces, el mal sin remedio dará plaza a
los remordimientos estériles.

La América, sin la menor desconfianza
para su porvenir, espera tranquilos los
resultados de la agresion elevada y pre-
meditada de que es víctima en estos mo-
mentos. Quiera el cielo inspirar mejor a
los gabinetes europeos en su ignorancia
a fin de que abandonen empresas en que
no hallarán mas que el descalabro donde
habian soñado las delicias de la victoria.

EL MERCURIO.
VALPARAISO, NOVIEMBRE 11 DE 1864.

—¿A dónde vamos? ¿Qué hacemos?
¿Cuál es nuestro modo de pensar en las
circunstancias actuales?

Hé ahí la pregunta que todos, amigos
y enemigos de la América, se hacen en
este momento.

La situacion no puede ser mas apre-
miante para nuestro gobierno, como no
puede ser mas crítica, es decir, mas llena
de dificultades para la nacion.

¿Cuál será la conducta del gobierno?
¿Cuál será la conducta de la nacion?

La del gobierno la ignoramos, encerra-
do como está, en su silencio.

Pero la de la nacion es mas clara y
terminante que la mas enérgica manifes-
tacion del sentimiento popular.

¿Podrán una y otra aliarse, auxiliarse,
apoyarse, darse la mano, y estar de acuer-
do para la accion, una vez que el caso
haya llegado?

Lo esperamos:

Y porque lo esperamos, nos complace-
mos en decir que sin la union de pueblos
y gobiernos, sin la extincion de todo sen-
timiento político anterior a las presentes
circunstancias, nada podrá existir de dura-
dero ni de sólido; la union será una qui-
mera, como la causa comun una idealidad,
si todos nuestros esfuerzos no con-
verjen al fin comun.

Una sola de las nacionalidades de este
continente en peligro, es el peligro de
todas ellas. ¿A dónde, sino, iriamos a
buscar la solidaridad de nuestro origen,

CRONICA LOCAL.
Noviembre 10.

Municipalidad.—Lo único de que se
ocupó en la sesion de anoche, fué sobre una
transaccion con el rematante *D. José Tomas
Olmedo Canosa*, cuestion que carece absolu-
tamente de interes para el público.

**Reorganizacion de la 4.ª de Bom-
beros.**—Esta compañía, disuelta por acuerdo
de sus miembros, se halla actualmente en via
de reorganizacion, y el domingo saldrá al ejer-
cicio jeneral, constituida accidentalmente con
el título de *Veteranos* y compuesta de anti-
guos miembros de las diferentes compañías del
cuerpo.

Anoche se celebró una reunion, presidida
por el vice-comandante, y se levantó el acta
siguiente de lo acordado en aquella reunion
de entusiastas veteranos:

«Reunidos veinte y cinco de los antiguos
miembros de las diversas compañías de bom-
beros, acordaron salir al ejercicio jeneral or-
denado por el Directorio con la bomba que
pertenece a la 4.ª compañía y trabajar con la
bomba en los incendios que tuvieren lugar
mientras se organiza definitivamente la com-
pañía.

El Sr. *D. Jerjes Garland*, vice-comandante,
nombrado por el comandante del cuerpo para
presidir la reunion y mandar la compañía,
stiró la sesion, esponiendo que los antiguos